



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Universalización de la Salud"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2020-MSI

San Isidro, 27 de mayo de 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 024-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 018-2020-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Dictamen N° 003-2020-CSCFGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Gestión de Riesgo de Desastres; el Memorándum Vía Remota N° 026 -2020-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Vía Remota N° 229-2020-1410-SS-GSCGRD/MSI, de la Subgerencia de Serenazgo, el Informe Vía Remota N° 025-2020-0840-SPSG-GAF/MSI e Informe Técnico N° 008-2020-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorándum Vía Remota N° 021-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Vía Remota N° 032-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de aceptación de donación de 60 bolsas de víveres, ofrecido por la señora Marina Aurora Bustamante Méjico, Gerente General de la empresa RENZO COSTA S.A.C., a favor de la Municipalidad de San Isidro; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 196° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, así como, que son bienes y rentas de las municipalidades, los demás que determine la ley, y de acuerdo con el artículo 56°, numeral 7, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, son bienes de las municipalidades, los legados y las donaciones que se instituyan a su favor;

Que, el artículo 128-A del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, prescribe que la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario;

Que, a su vez, el artículo 9°, numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, por su parte, los artículos 21°, 64° y 65° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 489-MSI, indican que la municipalidad podrá recibir donaciones de bienes muebles provenientes de vecinos u otros; que la persona natural que desee hacer una donación de bienes a la municipalidad, dirigirá una carta al Alcalde confirmando su voluntad de hacer la contribución en beneficio del distrito y adjuntará el comprobante de pago de adquisición, o en su defecto, adjuntará una declaración jurada en la que se dejará constancia de la falta de documento que acredite la propiedad del bien a donar, así como, que mediante Acuerdo de Concejo se acepta la donación;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Estado de Emergencia que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, en este contexto, mediante el documento del visto, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, el escrito presentado el 21 de mayo de 2020 mediante el cual la señora Marina Aurora Bustamante Méjico, Gerente General de la Empresa Renzo Costa S.A.C., manifiesta su intención de donar 60 bolsas de víveres para personal de Serenazgo del distrito y con los informes del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales opinan por la procedencia de la aceptación de la donación, derivando los actuados correspondiente con la declaración jurada de fecha 20 de mayo de 2020, señalando que el valor por el total de los víveres es de S/ 3000.00;

Que, por tales consideraciones, habiéndose cumplido los requisitos y el procedimiento previstos en el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 489-MSI, corresponde aprobar la aceptación de la Donación de 60 bolsas de víveres ofrecidos por la señora Marina Aurora Bustamante Méjico, Gerente General de la empresa RENZO COSTA S.A.C., para que sean entregadas a 60 personas que formen parte de la Subgerencia de Serenazgo del distrito, al considerar la gran labor que vienen efectuando los trabajadores de dicha unidad orgánica, para el bienestar y seguridad de nuestra comunidad en este estado de emergencia que vive el Perú por el brote del COVID-19;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 032-2020-0400-GAJ/MSI, y;

De conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la Ordenanza N° 516-MSI, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación de 60 bolsas de víveres debidamente valorizadas en su totalidad por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) ofrecida por la señora Marina Aurora Bustamante Méjico, Gerente General de la empresa **RENZO COSTA S.A.C.**, para que sean entregadas al personal que forma parte de la Subgerencia de Serenazgo del Distrito de San Isidro, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | CANTIDAD | BIEN A DONAR      | PRODUCTOS QUE CONTIENE:                                                                                                                                                                                                                                                                      | VALOR TOTAL ESTIMADO |
|----|----------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 01 | 60       | BOLSAS DE VÍVERES | 1kg de azúcar, 1kg de arroz, 1kg de sal, 1L de Aceite, ½ L de Leche, ½ kg de arveja, ½ kg de fideos para sopa, ½ kg de fideos spaguetti, 1 atún, 1 avena de 270 G, 1 cocoa de 160 G, 1 gelatina de 150 G, 1 mermelada de 100 G, 1 jabón de tocador Palmolive, y 2 rollos de papel higiénico. | S/ 3000.00           |



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, proseguir con el trámite del bien aceptado en donación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo, a las siguientes áreas, en atención a las materias de sus competencias: Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y Subgerencia de Serenazgo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
  
**ERICK ARIAS VENTOCILLA**  
Secretario General



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**AUGUSTO CACERES VIÑAS**  
Alcalde

